

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, mayo de 2017
Código del Proyecto	5.16.05
Denominación del Proyecto	Cumplimiento de la Ley N° 1502
Período examinado	2015
Jurisdicción	68 - Ministerio de Modernización.
Unidad Ejecutora	642 - Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.
Programas auditados	Programa 41 - Administración de Personal.
Objeto	Registro de Trabajadores con Necesidades Especiales obrante en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.
Objetivo	Controlar aspectos legales de los procedimientos seguidos para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1502.
Presupuesto	No corresponde.
Alcance	Analizar el diseño normativo y verificar el cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 1502.
Período de tareas de campo	2016
Aclaraciones previas	1) <i>Antecedentes normativos</i> 2) <i>Información solicitada</i> La AGCBA solicitó a la SSGRH tuviera a bien informar el cumplimiento del cupo dispuesto en el citado artículo al 31 de diciembre de 2015 y que pusiera a disposición del equipo de auditoría las bases de datos correspondientes para realizar las verificaciones que una auditoría de cumplimiento requiere. El organismo respondió satisfactoriamente, informando que el porcentaje de discapacitados en el escalafón general asciende al 3,92% de la planta permanente. 3) <i>Verificaciones realizadas en el SIAL</i> Sobre ese resultado, el equipo de auditoría procedió a confeccionar una muestra con criterio aleatorio, con un riesgo de 5%; obteniendo un listado de 236 agentes. Se procedió a verificar, en los legajos correspondientes a los mismos, la existencia del certificado emitido por autoridad competente (previsto por la Ley N°1502, Artículo 9°), la

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

	declaración jurada firmada por el agente y elevada por su superior jerárquico, la comunicación de la COPIDIS informando que el agente de marras está incluido en sus registros (previsto por la Ley N°1502, Artículo 9°), el certificado emitido por la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo o la identificación realizada a través del censos de 2008. Los resultados están expuestos en este artículo y en los siguientes. <i>4) Otras verificaciones</i> <i>6) Meta alcanzada y documentada para 2015.</i> Teniendo en cuenta que, sobre una muestra de 236 casos, sólo 160 se encuentran respaldados por “Constancia del certificado de discapacidad emitido por autoridad competente”; que esto supone un 75% de la muestra y que la meta alcanzada informada por la SSGRH es del 3,92%; puede afirmarse que la meta debidamente documentada es del 2,94%.
Principales Observaciones	• Los empleados públicos discapacitados que prestaban servicios en el GCABA al 31 de diciembre de 2015, según la información consolidada por la SSGRH, representan un 3,92% del total de los agentes de la planta permanente a la misma fecha. El GCABA no alcanza la meta establecida por el Artículo 4° de la Ley N° 1502. • La SSGRH carece de información sobre los agentes con discapacidad que revistan en los escalafones regidos por el Estatuto del Docente y la Carrera de Profesionales de la Salud, a pesar de tener la responsabilidad asignada por el Decreto N° 346/GCABA/16. • Los defectos en la articulación entre los sistemas de administración de recursos humanos (básicamente entre el SIAL y el SADE/LUE) y en el diseño de circuitos para operarlos generan incongruencias en la identificación de las personas con necesidades especiales. • No pueden validarse los certificados emitidos por la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo y los registros del censo de 2008 como “Constancia del certificado de discapacidad emitido por autoridad competente”, debido a que carecen de normas que garanticen el procedimiento y las condiciones y requisitos en que son emitidos.
Conclusiones	El GCABA informa a esta Auditoría que el porcentaje de agentes discapacitados que prestan servicios en el gobierno asciende al 3,92% de la planta permanente del escalafón general. De modo que no se cumple con la meta del 5% que establece la Ley N° 1502. Meta que, a su vez, debiera haberse alcanzado en 2010. De todos modos, es necesario señalar que una serie de defectos en la construcción de esta información dificultan saber con certeza si ese indicador refleja la realidad.

	En primer lugar, se trata de información incompleta. La SSGRH, repartición que lleva el registro que manda la mencionada Ley (Artículo 12°), no cuenta con la información pertinente de los agentes que revistan bajo los regímenes del Estatuto del Docente y la Carrera de Profesionales de la Salud. Tampoco cuenta con la información acerca de las personas físicas contratadas en el ámbito del GCABA. En segundo lugar, la información consolidada en el mencionado registro adolece de incongruencias, desactualizaciones y limitaciones generadas por los responsables de mantenerlos actualizados y la falta de circuitos administrativos.
--	--
